



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 29 DIC 1978

VISTO el expediente número 324 - Secreto - del año 1978 - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 235/78, con el objeto de contratar la provisión de diversos tipos de cartuchos, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que los precios cotizados, según lo propuesto por la Dirección General de Fabricaciones Militares, serán considerados fijos e inamovibles si el pago se verifica antes del día 10 de enero de 1979. Que de exceder la citada fecha, aquellos serán reajustados mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre los meses anteriores al de la oferta y pago respectivamente.

Que por lo tanto y en razón de los diversos plazos de entrega fijados para los distintos renglones, que en algunos casos se extiende hasta el segundo trimestre de 1979, resulta conveniente para el Organismo efectuar el pago por adelantado, con cargo de rendir cuentas.

//

M. I.
274

[Handwritten signature]

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

//

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3º - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la citada norma legal corresponde al Poder Ejecutivo Nacional aprobar y adjudicar la presente contratación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el acto de la contratación directa número 235/78, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar la provisión de diversos tipos de cartuchos, con destino al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

ARTICULO 2º.- Adjudicase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.095.782.800.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

ARTICULO 4º.- Por la Dirección General de Administración del

//

ML
274

271

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

11

Ministerio del Interior transfírase a la Dirección General de Fabricaciones Militares la suma consignada en el artículo 2º, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 5º.- Si la transferencia de fondos dispuesta en el artículo anterior se verificase con posterioridad al 10 de enero de 1979, los precios cotizados por la adjudicataria en su oferta del día 22 de diciembre de 1978, serán reajustados mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre los meses anteriores al de la oferta y pago, respectivamente.

El reajuste establecido en el párrafo anterior será liquidado por el Organismo contratante, cuando se verifiquen los extremos en él previstos y medie reclamo por escrito de la adjudicataria.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO Nº 3199

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tec.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]

GRAL. DIV. DE SERVIC. HARMONIZADOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

ML 274
65

1113